



Gobierno
de Canarias

Consejería de Turismo, Industria y Comercio
Dirección General de
Infraestructura Turística



GESPLAN, S.A.U.
A38279972
juridico@gesplan.es

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE DISPONE ENCARGAR A LA EMPRESA PUBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS RECOGIDOS EN EL PLAN DIRECTOR DE MIRADORES DE LA ISLA DE LA GOMERA”.

De conformidad con la normativa aplicable, se le notifica electrónicamente la orden nº: 486/2022, de 23 de diciembre, por la que se dispone encargar a la empresa pública Gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A. (Gesplan), la ejecución de la actuación “LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS RECOGIDOS EN EL “PLAN DIRECTOR DE MIRADORES DE LA ISLA DE LA GOMERA”.

La notificación de esta Orden se practicará a través de medios electrónicos, por lo que el cómputo del plazo para la ejecución y justificación de los trabajos objeto de encargo se iniciarán desde que se produzca el acceso a su contenido, conforme al art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los posibles recursos a interponer, en su caso, aparecen indicados al pie de la Orden.

Normativa aplicable

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32, 33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

El Director General de Infraestructura Turística

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FERNANDO MIÑARRO MENA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/12/2022 - 13:16:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 854466 / 2022 - N. Registro: CTIC / 54905 / 2022	Fecha: 28/12/2022 - 07:25:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tKtZB1QK5LQ1BFepnCGrzI3J1YcbPjn6	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 10:04:29	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE DISPONE APROBAR EL GASTO Y ENCARGAR A LA EMPRESA PUBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS RECOGIDOS EN EL “PLAN DIRECTOR DE MIRADORES DE LA ISLA DE LA GOMERA”.

Visto el informe propuesta emitido por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 2 de mayo 2022 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El deterioro del entorno y falta de diferenciación del producto turístico de algunos destinos, está representando no sólo una pérdida de competitividad a corto plazo de estos enclaves turísticos consolidados, sino que puede afectar negativamente a la imagen turística de la región, máxime teniendo en cuenta el aumento considerable de la oferta turística en otros destinos competidores.

II.- La inversión pública en obras de infraestructura para el mantenimiento de la calidad en los espacios públicos es de suma importancia y determinan tanto la calidad del destino como la rentabilidad de establecimientos y del sector privado en general.

III.- Con fecha 26 de agosto de 2020 se emite Resolución de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que se dispone autorizar el gasto y adjudicar al estudio Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P., un contrato menor de servicios consistente en la redacción del documento técnico denominado “PLAN DIRECTOR DE MIRADORES DE LA ISLA DE LA GOMERA”, ello con objeto de analizar la situación actual y deficiencias de infraestructura de los miradores existentes en la isla de La Gomera. El documento técnico “Plan Director de Miradores de la Isla de La Gomera”, tuvo entrada en el registro de este Departamento en fecha 26 de noviembre de 2020 y en él se analizan los espacios naturales y la red viaria de conexión de los miradores existentes en la isla de La Gomera, incorporando un diagnóstico de la problemática general y marcando unos criterios homogéneos de intervención que mejoren la infraestructura existente, proponiendo la intervención en todos los miradores existentes en dicha isla.

IV.- Para la redacción de los proyectos técnicos que permitan mejorar la infraestructura de los miradores contenidos en el documento “Plan Director de Miradores de la isla de La Gomera”, y conforme al informe propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura de este Departamento, en fecha 2 de mayo del corriente año 2022, se requiere un equipo profesional multidisciplinar de especialistas en arquitectura, ingeniería, y otros profesionales, de los que carece este Departamento, motivo por el que se ha considerado conveniente encargar a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A, en adelante GESPLAN, el servicio de redactar o bien contratar la redacción de dichos proyectos, toda vez que dicha Empresa Pública tiene la consideración de medio propio instrumental personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuenta con facultativos técnicos y medios personales idóneos con capacidad y experiencia contrastada en este tipo de actuaciones, cumpliéndose el supuesto normativo del art. 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V.- Que con fecha 10 de diciembre de 2021 se adopta por el Cabildo de La Gomera, Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que dispone literalmente lo siguiente:

“Primero. - El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a través de su Consejo de Gobierno Insular, hace constar expresamente ante la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias lo siguiente:





1.1 *Que ostenta la titularidad de la competencia en materia de infraestructuras y red de miradores a través del Área de Ordenación y Planificación del Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico.*

1.2. *Que presta conformidad al documento técnico "Plan Director de Miradores de la Isla de La Gomera", cuya copia se adjunta.*

1.3. *Que igualmente presta conformidad a la tramitación por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de encargo a la empresa pública GESPLAN de la redacción de los proyectos recogidos en el presupuesto facilitado por dicha empresa pública, que igualmente se adjunta.*

1.4. *Que una vez redactados y entregados los proyectos técnicos a la Corporación Insular, se compromete a habilitar o gestionar la búsqueda de los créditos necesarios que permitan la futura ejecución de las obras amparadas en los mismos.*

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Infraestructura Turística (Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias) a los efectos que procedan".

Con fecha 13 de diciembre, se acuerda por la titular de este Departamento la aceptación expresa de la cesión acordada por el Consejo de Gobierno Insular.

VI.- El presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio 2022, cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para esta actuación en la partida presupuestaria 1605.432B. 6500000 proyecto de inversión 166G0187 denominado "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS".

VII. - La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

VIII.- Obra en el expediente certificado expedido por el Consejero Delegado de GESPLAN con fecha 17 de noviembre de 2021, en el que se certifica que la sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifestando que el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros no excederá del 50 % del importe total del encargo.

IX.- Igualmente, obra en el expediente copia de la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en la que se refleja que según el art. 2 de los Estatutos de esta empresa pública, constituye su objeto, entre otros, la realización de la actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

X.- Asimismo, se constata en el expediente declaración responsable emitida por la empresa pública GESPLAN, el 17 de noviembre de 2021, acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y lo dispuesto en el Art. 32.b) y c) de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

XI.- Que la empresa pública GESPLAN ha aportado oferta económica para la realización del objeto del presente encargo por importe global de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (466.888,34 €), calculado según las





tarifas vigentes de aplicación, aprobadas el 11 de octubre de 2021 mediante Orden nº 307/2021 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería; oferta que incorpora la relación de los 63 proyectos a redactar y el presupuesto detallado atribuido a cada uno de ellos con la descripción de los trabajos a realizar, excluido el Mirador “Monumento al Sagrado Corazón de Jesús. T.M. de San Sebastián de La Gomera” y Mirador de “Abrante T.M. de Agulo” que ya que cuentan con proyecto de ejecución redactado.

XII.- El encargo de la dirección, gestión y ejecución de la actuación no supone cesión de titularidad alguna de la competencia del órgano o entidad encargante, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

XIII.- La ejecución del objeto del encargo comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Redacción de los proyectos técnicos que permitan la ejecución futura de las obras correspondientes a 63 de los 65 miradores incluidos en el documento “Plan Director de Miradores de la isla de La Gomera,” que contendrán:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.
- c) Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- e) Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Estudio de gestión de residuos.
- i) Plan de control de calidad.
- j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

XIV.- El encargo tendrá carácter obligatorio para GESPLAN en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32.1 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativa y fiscales, en su redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

XV.- El importe del encargo, conforme al presupuesto facilitado por GESPLAN asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (466.888,34 €)

XVI.- El plazo para la realización de los proyectos, objeto del encargo, se ha estimado en CATORCE (14) MESES.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina al respecto de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, lo siguiente:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Segunda. - El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en su apartado 1 dispone que:

“Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.”

Por su parte en su apartado 5, dispone:

“La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”.

Y, en su apartado 7, dispone:

“El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda”.

Tercera.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC N.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada. En cumplimiento de lo ordenado por este precepto, en el informe propuesta emitido por la Dirección General de Infraestructura Turística, que obra en el expediente y referido en el antecedente IV, se detallan los motivos que justifican que no se puedan prestar los servicios con los medios con los que cuenta este Departamento.

Cuarta.- El apartado Primero 1.e) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 21 de enero de 2021 por el que se suspenden durante el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituye la función interventora por el Control Financiero Permanente y se adoptan para el





ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gasto del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sujeta al presente encargo a la función interventora previa.

Quinta. - La Consejería de Turismo, Industria y Comercio es el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, entre otras, en la materia de turismo, de conformidad con el artículo 1 de su reglamento orgánico, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo (BOC 105, de 29 de mayo).

Sexta. - Corresponde a la Consejera de Turismo, Industria y Comercio la competencia para formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Art. 4.2 f) del Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto 45/2020, de 21 de mayo (BOC 105, de 29 de mayo), que establece literalmente lo siguiente:

2. Asimismo, le corresponden en el ámbito funcional del Departamento, las competencias siguientes:

f) Los encargos a los entes, organismos o entidades que tengan la consideración de medios propios personificados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. - El apartado Primero 1.e) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 21 de enero de 2021 por el que se suspenden durante el ejercicio 2021 para determinadas actuaciones los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituye la función interventora por el Control Financiero Permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gasto del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sujeta al presente encargo a la función interventora previa, cumpliéndose dicho trámite mediante la emisión de informe favorable de la Intervención General, con referencia 22/00563, de fecha 21 de diciembre de 2022.

VISTOS los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas precedentes, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4.2 f) del Reglamento Orgánico Consejería de Turismo, Industria y Comercio,

DISPONGO

Primero. - Encargar a la Empresa Pública GESPLAN los servicios de redacción de los proyectos técnicos que permitan la ejecución futura de las obras correspondientes a los 63 de los 65 miradores incluidos en el documento "Plan Director de Miradores de la isla de La Gomera", redactado por el Estudio Jiménez y Bazán Arquitectos, S.L.P.

Segundo: Aprobar el gasto correspondiente al importe total del encargo que, conforme a la propuesta económica y presupuesto desglosado aportado por la empresa pública GESPLAN e incorporado como Anexo I a la presente Orden, asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (466.888,34 €); cantidad que tiene el carácter de máximo y que cuenta con cobertura presupuestaria en la partida 16.05.432B.650.00, Proyecto de Inversión 166G0187 "Redacción de proyectos y dirección de obras", del presupuesto de gastos de este Departamento.

Las cantidades expresadas incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan, y los costes correspondientes a los medios propios de esta sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas en vigor de Gesplan, aprobadas mediante Orden nº 127/2016 de fecha 29 de abril de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por tanto Gesplan podrá contratar prestaciones parciales con terceros si bien el importe de estas prestaciones no podrá exceder del 50 por





ciento de la cuantía total del encargo. Además, se consideran incluidos cualesquiera gastos que pudiesen surgir durante la realización de la actividad encomendada, incluso desplazamientos, por lo que no podrán ser repercutidos como partida independiente.

Se consideran además incluido en el importe máximo del encargo, cualesquiera otros gastos que pudiesen surgir durante la realización del mismo, tales como las eventuales modificaciones que requiera el documento técnico con objeto de su adaptación necesaria para recabar las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes, por lo que, la redacción de dichas modificaciones del documento técnico, no podrán ser repercutidas como partida independiente.

La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en e/ artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicados que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Tercero. - El abono de los importes asignados para el encargo se hará efectivo de forma anticipada, previa acreditación del cumplimiento a las condiciones establecidas en el apartado 2. del Anexo al Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias de fecha 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. A tal efecto, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura en el Sector Público, los expedidores de facturas deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/facturacion—electronica/index.jsp>) identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar:

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano gestor	CIF
A05017155	A05017155	A05017155	S3511001D

La presentación de la factura electrónica podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidos con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Cuarto. - El plazo para la redacción y entrega de todos los proyectos objeto de encargo será de 14 meses y se inicia con la notificación de la presente Orden. No obstante, dichos plazos podrán ser objeto de prórroga o ampliación si se solicita y justifica debidamente antes del vencimiento de los mismos por parte de GESPLAN.

Quinto. - Para la planificación y control de la actuación objeto de encargo, GESPLAN designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, GESPLAN, comunicará por escrito,





antes del inicio de los trabajos objetos de encargo, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de actuar de interlocutor e informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del mismo.

Asimismo, para la dirección del presente encargo se designa a un arquitecto técnico, empleado público del Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística de este Departamento, quien llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones objeto de encargo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad se adoptarán las medidas precisas, mediante resolución de la Dirección General de Infraestructura Turística, para el nombramiento de persona sustituta, que deberá estar adscrita a dicho centro directivo y ocupar un puesto con el nivel funcional o laboral equivalente o superior.

Corresponde a estas personas responsables, supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del presente encargo.

Sexto.- En cualquier tipo de publicidad que se realice del encargo, se hará referencia al carácter público de la financiación, haciendo constar expresamente, que se trata de un encargo financiado en su totalidad por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo su imagen institucional, a cuyo fin deberá darse cumplimiento a las disposiciones del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Séptimo.- El encargo estará sujeto a las siguientes condiciones de ejecución:

1. El presente encargo resulta de obligado cumplimiento para la entidad GESPLAN, dada la naturaleza de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El encargo no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.
3. Los proyectos a redactar y objeto de encargo deberán adaptarse a los criterios establecidos en el Plan Director de Miradores de La Gomera. Asimismo, en el desarrollo de las actividades derivadas del encargo, GESPLAN deberá someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el encargo se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, GESPLAN habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.
4. En las relaciones con terceros, la entidad que realiza el encargo actúa por cuenta de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, debiéndose constatar esta circunstancia en cuantas actuaciones celebre dicha sociedad.
5. Cualquier condición de este encargo podrá ser modificada mediante orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, como poder adjudicador, previos los informes y trámites que fueren preceptivos.
6. Las relaciones que se sustancien en función del presente encargo entre la entidad mercantil y la consejería, no tienen naturaleza administrativa ni contractual, sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.
7. GESPLAN, queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de actividades que son objeto del encargo. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir,





bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8. GESPLAN, está obligada a acreditar que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera y aportar declaración de que se han adoptado en el periodo facturado todas las medidas para dar cumplimiento a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de 24 de abril de 2014, relativos al informe sobre las medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera.

9. El encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio GESPLAN, ni del poder adjudicador. Tampoco se podrá producir la subrogación material de éste en las obligaciones laborales y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10. El encargo podrá ser objeto de modificación por iniciativa del poder adjudicador o a solicitud GESPLAN, acordándose la ampliación del objeto del presente encargo, con o sin incremento del crédito asignado al mismo. La modificación quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable del órgano de control.

11. Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12. El personal de GESPLAN, que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente encargo estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, cumpliendo la normativa en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales). La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en la ejecución de esta encomienda deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

13. Tanto en el presente encargo como para todas las actuaciones realizadas en el marco del mismo, se establece la obligación del cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y utilización de la identidad corporativa del Gobierno de Canarias aprobada según Decreto 184/2004, de 21 de diciembre y sucesivas órdenes que la desarrollan; así como, del uso de todos aquellos logos y/o elementos de difusión que procedan como consecuencia de la participación de terceros intervinientes en las acciones y que puedan surgir en el desarrollo del encargo.

14. El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado, durante su plazo de ejecución, la totalidad de su objeto conforme la oferta presentada por la empresa pública GESPLAN que se incorpora como Anexo I y las condiciones establecidas en la presente Orden; conformidad que deberá acreditarse mediante informe expreso a emitir por el director del encargo designado por este Departamento.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93 de 18 de mayo de 2015).

Octavo. - GESPLAN S.A. aportará los medios humanos necesarios para el desempeño de los servicios encargados. A todos los efectos ostentará la condición de empresaria respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de este, los poderes de dirección y disciplinario, proporcionando una estructura y organización capaz de dar respuesta a las actuaciones objeto de encargo.





En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, imponiéndose al personal adscrito a este encargo el deber de confidencialidad con el desarrollo de las actividades objeto del mismo. Asimismo, la empresa pública GESPLAN vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte de la empresa pública o del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Noveno.- Los trabajos técnicos objeto de encargo serán propiedad de la Consejería que formula en presente encargo, por tanto, el desarrollo y puesta a disposición de los proyectos técnicos objeto de encargo, lleva aparejada la cesión a este Departamento de los derechos de propiedad intelectual, o industrial, pudiendo este autorizar su uso a otros entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.



Décimo.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas o el de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el encargo, determinará la resolución del mismo, procediendo su liquidación y el reintegro o devolución, si existieren, de las cantidades pendientes de justificar o acreditar, mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma; cantidades a reintegrar que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo de aplicación las normas de recaudación tributaria.

Décimo Primero. - Lo no previsto en la presente orden se somete a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, relativo al régimen jurídico de las encomiendas.

Décimo Segundo. - El presente encargo deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN y dado que su importe es superior a 50.000 euros, deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de conformidad con lo previsto en el Art. 32.6 b) en relación con el 63.6 de la LCSP.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.1. c), tercer párrafo; 44.2 e) y 501.1 f) de la LCSP, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, y en el caso de no interponerse recurso de reposición, se haya éste resuelto expresamente o producido desestimación presunta del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de este orden del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La Consejera de Turismo, Industria y Comercio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2022 - 13:05:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 486 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 23/12/2022 08:37:53	Fecha: 23/12/2022 - 08:37:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B9sqU_dXTUwPjWSJ1AWHhRgStcxJMb_g	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 10:04:29	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	05c941ae-9a81-48f8-b5b6-68668658e11c
Órgano que notifica	SERVICIO DE INFRAESTRUC.TURISTICA
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	Encargo 2022/6
Fecha de Puesta a Disposición	28-12-2022 09:15:16

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
NOTIFICACIÓN	0tKtZEIQK5LQ1BFepnCGrzl3JIYcbPjn6	SHA-256: d95fec67603b86e51d6025c4b511acb054a71950f4232ab354e8b39f7fea9b5b
ORDEN 486-2022	0B9sqU_dXTUwPJWSJ1AWHhRgStcxJMb_q	SHA-256: 48a23537df75793c95d944311e6df0c81222956fe1c946a7bb943bb068fcd0ab

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL**

Representada por:

Documento: **78488886Y**

Nombre: **RUYMANB GONZALEZ GONZALEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador:

**platino://gobcan.es/servicios/sncse/notificacion/05c94
1ae-9a81-48f8-b5b6-68668658e11c**

Remitida por: **Dirección General de Infraestructura
Turística**

Concepto: **Notificación Orden GESPLAN**

Fecha de puesta a disposición: **28/12/2022**

Fecha aceptación: **28/12/2022 11:04**



